# HECHOS RELEVANTES

Razón Social : Empresa Eléctrica de Iquique S.A.
Rut : 96.541.870-9

Por el ejercicio de doce meses comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017, la Sociedad comunico a la Superintendencia de Valores y Seguros, los siguientes hechos relevantes:

- Con fecha 20 de marzo de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en Circular Nº 660 de fecha 22 de octubre de 1986 de la Superintendencia de Valores y Seguros, cumplo con informar a Ud. que el Directorio de esta Sociedad ha acordado, en sesión realizada el día 17 de marzo de 2017, proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas fijada para el día 7 de abril de este año, el reparto del dividendo definitivo Nº 105 de $ 4.- por acción, que se propone pagar el día 25 de abril de 2017, con cargo a las utilidades del ejercicio 2016.

  De ser aprobado por la Junta el pago del referido dividendo definitivo, tendrán derecho a este último los accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas a la media noche del día 18 de abril de 2017.

- Con fecha 6 de octubre de 2017, en conformidad a lo establecido en el artículo 9 º e inciso 2º del artículo 10º de la ley Nº 18.045 sobre Mercado de Valores, lo previsto en la Sección II de la Norma de Carácter General Nº 30 de esa Superintendencia, y encontrándome debidamente facultado por el directorio de Empresa Eléctrica de Iquique S.A. ( en adelante indistintamente la “Sociedad” o “ELIQSA”), informe a usted como hecho esencial, lo siguiente:

  En sesión extraordinaria celebrada con fecha 6 de octubre de 2017, el directorio de ELIQSA, acordó por la unanimidad de sus integrantes, solicitar al Ministerio de Energía su autorización para transferir a la matriz Compañía General de Electricidad S.A., en adelante también “CGE”, mediante fusión por absorción, la totalidad de las concesiones de servicio público de distribución de electricidad de que es titular la Sociedad.

  La adopción de dicho acuerdo, se efectuó a solicitud de esa matriz, en el marco del plan de reorganización societaria impulsado por ella, cuyo objetivo es unificar en una sola compañía, CGE, todos los activos y actividades de transmisión y distribución de electricidad desarrolladas por las empresas transmisoras y distribuidoras filiales de aquélla, y teniendo especialmente presente que, de acuerdo a lo prescrito en la ley, cualquier decisión que implique el traspaso de una concesión de servicio público de distribución de electricidad, debe contar con la previa autorización del Ministerio de Energía, bajo sanción de caducidad de la concesión.

La solicitud de autorización de trasferencia de las referidas concesiones, deberá formularse y tramitarse en conformidad a lo establecido en los artículos 47º de la Ley General de Servicios Eléctrico y 61 del Decreto Supremo Nº 327 de 1997, del Ministerio de Minería.

Santiago, 26 de Enero de 2017.